



## INFORME

### ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2016

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP) (DEROGADO)

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REPEL)

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla la realización de informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (art. 11), de la Regla del gasto (art. 12) y de deuda pública (art. 13). Se informará del cumplimiento de los objetivos tanto en los proyectos de presupuestos, como en los presupuestos iniciales y su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuese necesario, de medidas de corrección.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Mariscal Rivera	Firmado	27/10/2015 12:42:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==</a>		



## CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2016

El art. 16,2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece la obligación de la intervención municipal de elevar a Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RLHL referidos respectivamente a la aprobación del Presupuesto General, a sus modificaciones y a su liquidación.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá este informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales u Órgano Autónomo competente en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el conocimiento por el Pleno.

Adicionalmente, el art. 21 y 23 de la LGEP y los artículos 19 a 22 del RD 1463/2007, establecen que procede la elaboración de un plan económico financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la intervención de la Entidad Local sea de incumplimiento, dicho plan ha de ser aprobado por el pleno de la corporación.

Los expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento tramitados ante la Dirección General de Coordinación Financiera u órgano autónomo competente deberán incorporar los informes de la evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto aprobado para el corriente emitidos por la Intervención Local. Si el informe de evaluación es de incumplimiento en alguno de los dos ejercicios, la solicitud deberá de incorporar el plan económico financiero aprobado.

### SEGUNDO.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado art. 19.3 del TRLGEP, el Ayuntamiento de Los Barrios, en el ámbito de sus competencias, ajustará sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Ninguna Administración podrá incurrir en déficit estructural.

En consecuencia, la capacidad o necesidad de financiación puede definirse en términos presupuestarios como la diferencia entre los créditos iniciales no financieros de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y a las previsiones iniciales de ingresos no financieros de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos que se ponen de manifiesto en el momento de la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2016.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Mariscal Rivera	Firmado	27/10/2015 12:42:59	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==</a>			

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2016**

Existirá estabilidad presupuestaria cuando los capítulos económicos de ingresos del presupuesto (capítulos 1 a 7) financien (incluso con superávit) a los capítulos económicos de gastos del presupuesto (capítulos 1 a 7). Así los capítulos financieros de ingresos 8 y 9 financiarán exclusivamente los capítulos financieros de gastos 8 y 9. La variación de ingresos procedentes de los activos y pasivos financieros servirán para financiar exclusivamente los gastos por variación de activos y pasivos financieros. En esta situación diremos que existe equilibrio o capacidad de financiación. En caso contrario, los capítulos 1 a 7 de ingresos no cubrirán a los capítulos 1 a 7 de gastos, dando lugar al desequilibrio o necesidad de financiación. Es decir, que se precisarán recursos del capítulo 9 de ingresos (pasivos financieros) o del capítulo 8 (cuenta 870 remanente de tesorería) para financiar del 1 a 7 de gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad local (criterio de caja) y la contabilidad nacional (criterio de devengo), el SEC 95 regula una serie de ajustes entre el déficit presupuestario no financiero y el concepto de estabilidad. No obstante, los ajustes en el presupuesto inicial carecen de sentido puesto que los ajustes del SEC 95, en su mayoría, tienen carácter "ex post". El único ajuste que procedería realizar sería el relativo a las diferencias de ejecución en el presupuesto de gastos (créditos no gastados en el ejercicio) como en el de ingresos (excesos de previsión de ingresos). Este ajuste tendría carácter "ex ante" por lo que esta Intervención no es partidaria de su realización, puesto que el verdadero equilibrio/desequilibrio del presupuesto se verá con la liquidación del Presupuesto 2015, cuando se conozcan todos los derechos reconocidos no financieros (capítulo 1 a 7) y todas las obligaciones reconocidas no financieras (capítulo 1 a 7). En base a lo anteriormente expuesto proceden los siguientes cálculos:

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>PRESUPUESTO AYTO LOS BARRIOS</b>
I.- Impuestos Directos	12.163.825,00 €
II- Impuestos Indirectos	1.732.051,51 €
III-Tasas , precios públicos y otros Ingresos	4.506.832,00 €
IV- Transferencias Corrientes	7.095.319,43 €
V-Ingresos Patrimoniales	243.044,52 €
VI-Enajenación Inversiones Reales	6.993.880,00
VII-Transferencias de Capital	0,00 €
<b>A) TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS CAP. I -VII</b>	<b>32.734.952,46 €</b>
I- Gastos de Personal	11.085.281,48 €
II- Gastos Corrientes en bienes y servicios	8.124.755,23 €
III- Gastos Financieros	1.884.662,56 €
IV- Transferencias Corrientes	1.313.509,20 €
V- Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	241.621,00 €
VI-Inversiones Reales	0,00 €
VII- Transferencias de Capital	5.076,00 €
<b>B) TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAP. I -VII</b>	<b>22.654.905,47 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Mariscal Rivera	Firmado	27/10/2015 12:42:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==</a>		



**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2016**

<b>A-B=C ESTABILIDAD (+) ó NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTES.</b>	<b>10.080.046,99 €</b>
- Ajustes Recaudación previstas cap. I,II y III	<b>-1.590.260,53 €</b>
Ajustes por liquidación PIE años 2008 y 2009	297.732,31 €
Ajustes OPAS estimadas en el ejercicio.	<b>-250.000,00 €</b>
<b>D) TOTAL AJUSTES</b>	<b>1.542.528,22 €</b>
<b>C-D= E ;ESTABILIDAD(+) O NO ESTABILIDAD(-)</b>	<b>8.537.518,77 €</b>
<b>E*100/A=F % ESTABILIDAD (+) ó NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIAS</b>	<b>26,08%</b>

**.- AJUSTES POR RECAUDACION 2014**

CAP	DER. RECONOCIDOS	REC. CORR.	REC. CERR.	TOTAL	DIFERENCIA
1	9.379.706,53	7.030.562,63	980.521,89	8.011.084,52	1.368.622,00
2	1.425.768,79	1.613.355,13	205.851,63	1.819.186,76	<b>-393.417,97</b>
3	3.673.908,15	2.856.389,43	202.462,22	3.058.851,65	615.056,50
				<b>TOTAL</b>	<b>1.590.260,53</b>

Por esta Intervención Municipal debemos manifestar que la situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, o lo que es lo mismo, el equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, exime al Ayuntamiento de Los Barrios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del TRLGEP de la obligación de elaboración de un plan económico-financiero en los términos establecidos en los arts. 19 a 26 del REPEL.

**TERCERO.- REGLA DEL GASTO.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril en su art 12 dice lo siguiente:

1.- La variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Mariscal Rivera	Firmado	27/10/2015 12:42:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==</a>		



Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa será la referencia a tener en cuenta por cada una de las Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos. Para el ejercicio 2016, la tasa marcada por el Ministerio de Economía corresponde al 1,5%.

No obstante el MINHAP ha resuelto eliminar la verificación del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación de los presupuestos locales para el ejercicio 2016, mediante modificación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En la nueva redacción dada al artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, el MINHAP suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del presupuesto. Por tanto la evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto habría que verificarla solo en la Liquidación del Presupuesto de cada ejercicio.

#### CUARTO.- PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El art. 13.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice que el volumen de deuda pública definida de acuerdo con el protocolo de procedimiento de déficit excesivo de las Corporaciones Locales no podrá superar el 3% del PIB Nacional, expresado en términos nominales, o el que se establezca por la Normativa europea. El art. 14.2 del RDL 8/2010, de 20 de mayo en la redacción modificada por la Disposición Final 15ª de la Ley 39/2010, determina que *“las entidades locales clasificadas en el sector de Administraciones Públicas que liquidan el ejercicio anterior con Ahorro Neto positivo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del Capital Vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados.”*

Los límites fijados en el art. 13 de la Ley 2/2012, falta traducirlos, pero entendemos por lo expuesto anteriormente que el límite del 3% del PIB, posiblemente se asimilará a la limitación del 75% dándole continuidad para los próximos ejercicios.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2012, en su punto 1 establece que los límites establecidos en los artículos 11 y 13 de esta ley deberán cumplirse para 2020, por tanto, la ratio de deuda pública sobre PIB para cada administración se reducirá al ritmo necesario en promedio anual para alcanzar, en cualquier caso, el límite establecido en el art. 13 de esta Ley,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Mariscal Rivera	Firmado	27/10/2015 12:42:59	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==</a>			

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2016**

revisándose dichos límites en los años 2015 y 2018.

Por lo tanto, bajo las hipótesis anteriores, una entidad con un nivel de deuda X superior al 75% debería reducirse progresivamente hasta alcanzar este nivel en el ejercicio 2020 a más tardar, según la ratio  $[(X-75)/7]\%$ , sin poder contratar nuevas operaciones de endeudamiento mientras dura el proceso de reducción de la deuda.

En base a lo anterior, para el Ayuntamiento de Los Barrios, la reducción de la deuda tendría que ajustarse según los siguientes cálculos:

1.-DEUDA VIVA A 31/12/2015.....	16.144.463,16
2.- % DEUDA VIVA SOBRE INGRESOS.....	74,003%
2.-INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS	
ULTIMA LIQUID. APROBADA(2014).....	21.815.683,46
75% DEUDA VIVA.....	16.361.762,59

CALCULO DE LA RATIO..... $\frac{74,003-75}{6} = -0,166\%$

6

La reducción de la deuda prevista en el Presupuesto de gastos para el ejercicio 2016 se eleva a 1.688.835,87 euros, que supone un 10,46% de reducción de la deuda viva, cumpliendo el objetivo marcado, ya que supera la ratio de reducción estimada para el ejercicio 2016.

En Los Barrios, a 27 de Octubre de 2015

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Mariscal Rivera	Firmado	27/10/2015 12:42:59	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/EnYwZo6Gg/kYMeHgPgjI8g==</a>			